



# Resolución Ministerial No. 0453-2008-ED

Lima, 24 DIC. 2008

Vistos, los Memoranda N°s 2253, 2254-2008-DESP, de la Dirección de Educación Superior Pedagógica; y documentos que acompañan, y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Quincuagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29142, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por los montos de S/. 150.00 y S/. 250.00, a favor de los docentes que; en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente; logren el nivel de suficiente o destacado, respectivamente, para cuyo efecto el Ministerio de Educación realizará las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, la Resolución Ministerial N° 0413-2008-ED autorizó transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional por logros de los docentes; que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, para cuyo efecto el Ministerio de Educación realizará las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante los Memoranda N°s 2253, 2254-2008-DESP la Dirección de Educación Superior Pedagógica ha remitido un segundo y tercer reporte donde se detallan los docentes de Educación Básica Regular, Hispano Hablante, Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria y Programa "JUNTOS" Subsistema MINEDU; que en la capacitación docente del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera Fase Año 2008, han logrado el nivel de suficiente o destacado, en los ámbitos de las regiones por lo que solicita la transferencia de recursos a los correspondientes Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, Lima Provincias, Loreto, Pasco, Piura, Tumbes y Ucayali un monto de hasta S/. 1 061,350.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/. 4,400.00 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, que permitirá atender el pago de 5,761 y 28 docentes respectivamente;

Que, mediante Informe N° 475-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica respecto a la factibilidad de autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Gobiernos Regionales, Unidades Ejecutoras de Educación, para financiar el pago de la Asignación Económica Excepcional por lograr el nivel de suficiente o destacado, de los docentes referidos en el considerando precedente; y,



De conformidad con la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias,;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'061,350.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, y CUATRO MIL CUATROCIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,400.00) por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, según el detalle del Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, los que serán destinados exclusivamente para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional a favor de los docentes que han logrado el nivel de suficiente o destacado, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto.

**Artículo 4º.-** La Dirección de Educación Superior Pedagógica remitirá a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y a las correspondientes Unidades Ejecutoras de Educación la relación de los docentes del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, a los que deberá pagarse la Asignación Económica Excepcional por concepto de logros del nivel de suficiente o destacado, referidos en los considerandos de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

